

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Felipe Henao Ramírez
Radicado	05001 40 03 028 2021 00718 00
Asunto	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** (Pagarés) instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor **FELIPE HENAO RAMÍREZ**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1) Manifestará como obtuvo la dirección electrónica que afirma pertenece al ejecutado, y aportará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020.

2) Discriminará cada una de las cuotas causadas y no pagadas correspondientes desde que el demandado se constituyó en mora (13/04/2020), e indicará la fecha desde la cual se cobran los intereses moratorios para cada una de ellas.

Así mismo, enunciará el capital adeudado y no vencido, que se pretende acelerar, y el día desde que se cobraran los intereses moratorios para éste.

3) Explicará respecto del pagaré No. 20094594 por qué pretende el cobro de \$11.407.334 por concepto de intereses de plazo, si dicho título fue diligenciado por la suma de \$69.051.600,77, suma que sería pagada en un plazo de 84 meses, mediante 84 cuotas mensuales, iguales de \$1.345.289 cada una, que comprenden capital e intereses.

4) Dependiendo del cumplimiento del anterior requisito, deberá reformular las pretensiones de la demanda.

5) Informará si la dirección electrónica que cita de su titularidad es la que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Es de advertir que todos los memoriales que dirija al Despacho, deben provenir del correo que efectivamente tiene inscrito en tal registro.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7067f9c2186f616887fed00b1ab2fc217f80d319fe382841eecd266695955165

Documento generado en 22/06/2021 07:12:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>